



ASFEO

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/034/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/034/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **23 de febrero de 2024**, al C. Sergio Pérez Méndez, en su carácter de Tesorero Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/034/2024.

Por medio del escrito de fecha 06 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Rafael Guzmán Cortez, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **06 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **08 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Rafael Guzmán Cortez, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable **NO aportó información o documentación** a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para solventar los resultados contenidos en dicho Informe.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0472/2024 **de fecha 01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/034/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.



8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 86, 93 fracciones III, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) No presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** vigente para el ejercicio 2023, por lo que, no acreditó que haya sido elaborado, aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.
- b) Presentó la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023** aprobada mediante decreto no. 924 de fecha 22 de febrero de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de marzo de 2023.
- c) Presentó el acta de cabildo donde se aprueba el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, de fecha 14 de diciembre de 2022; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra, constando que fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 13 de abril de 2023; sin embargo, no acreditó que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.
- d) Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que hayan sido elaboradas, aprobadas, presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 fracción XV y 68 párrafo primero fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)



Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 fracción XV y 68 párrafo primero fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN*

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los documentos normativos básicos, procesos y normativa, se constató que no presentó el Manual de Organización, Manual de procedimientos, el Código de Ética y de Código de Conducta, así como el Bando de Policía y Gobierno correspondientes al periodo 2023, por lo que, no acreditó que estos documentos hayan sido elaborados dentro del plazo de los 90 días siguientes a su toma de posesión; así mismo, no demostró que estos documentos normativos hayan sido presentados ante el Congreso del Estado y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, así como en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y

Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN**

La Entidad Fiscalizable, presentó Acta Circunstanciada de **Entrega-Recepción** de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, de fecha 1 de enero de 2023; no obstante, no presentó evidencia de que las actas realizadas se hayan elaborado en tres juegos y que se haya presentado el tanto correspondiente ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como lo establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 175 fracción IX y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 175 fracción IX y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-03.**

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó los **Contratos de cuentas bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en consecuencia, no acreditó que hayan aperturado cuentas bancarias productivas específicas para cada ramo o fondo de manera mancomunada; por otra parte, presentó los **Estados de cuenta** de los mencionados Ramos 28 y 33, únicamente de los meses de enero a noviembre de 2023, por lo tanto, no acreditó que en el mes de diciembre de 2023 se hubieran recepcionado los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca y que no se hubieran realizado traspasos entre las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1211146200	Enero a noviembre 2023
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1211146219	Enero a diciembre 2023
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1211146228	Enero a noviembre 2023

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 43, 69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)



Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43, 69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-04.**

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles** al cierre del ejercicio 2023, mismo que se encontró registrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 atendiendo las características y normativa de registro establecidos; sin embargo, no presentó evidencia de que haya cumplido con la publicación del inventario y el catálogo de bienes y de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.*

Así mismo, no presentó la autorización de las disposiciones normativas en materia de Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; normativa interna y los Expedientes de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité y padrón de proveedores.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 113 y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 113 y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada a requerimiento de Auditoría por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 29 de febrero de 2024 en tiempo y forma, a través de la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra; la cual se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.



b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, de manera extemporánea a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como se detalla en la siguiente tabla:

TRIMESTRE 2023	FOLIO DE RECEPCIÓN	FECHA	ESTADO
1º (enero – marzo)	GF/128/00478/2023	04/05/2023	EXTEMPORÁNEO
2º (abril – junio)	GF/128/01051/2023	09/08/2023	EXTEMPORÁNEO
3º (julio – Septiembre)	GF/128/01616/2023	28/11/2023	EXTEMPORÁNEO
4º (octubre – diciembre)	GF/128/02122/2023	24/02/2024	EXTEMPORÁNEO

Así mismo, no presentó evidencia de su publicación en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 párrafo primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción LII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 párrafo primero y segundo fracciones I y II ; 34 de la**

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción LII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-06.**

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó el **Informe anual de Gobierno 2023**, al igual que acta de sesión de cabildo en la que se autoriza la presentación del informe de Gobierno en sesión pública y solemne; por lo anterior, no acreditó que se hubiera informado a la población en general el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas y el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras realizadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción XI, 68 párrafo primero fracción VIII y 71 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**



Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracción XI, 68 párrafo primero fracción VIII y 71 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-07.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023** y a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, derivado de lo anterior, se identificó que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,407,472.48	7,606,610.91	7,572,707.79	-1,165,235.31
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,407,472.48	7,606,610.91	7,572,707.79	-1,165,235.31
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,407,472.48	7,606,610.91	7,572,707.79	-1,165,235.31
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	832,191.28	1,063,680.02	1,062,723.40	-230,532.12
SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO	807,191.28	1,058,080.02	1,057,523.40	-250,332.12
COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	25,000.00	5,600.00	5,200.00	19,800.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	153,632.48	53,592.88	53,482.21	100,150.27
MATERIAL PARA OFICINA	148,632.48	53,592.88	53,482.21	95,150.27
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000.00	5,850.00	5,787.20	-787.20
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	5,000.00	5,850.00	5,787.20	-787.20
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	53,000.00	11,386.00	11,251.93	41,748.07
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	53,000.00	11,386.00	11,251.93	41,748.07

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	10,839.20	2,094.20	2,006.80	8,832.40
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	10,839.20	2,094.20	2,006.80	8,832.40
MATERIAL DE LIMPIEZA	29,677.00	31,327.00	31,165.57	-1,488.57
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	29,677.00	31,327.00	31,165.57	-1,488.57
MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00	5,600.00	5,561.96	-561.96
MATERIAL DIDACTICO	0.00	2,100.00	2,064.56	-2,064.56
UTILES DE ENSEÑANZA	5,000.00	3,500.00	3,497.40	1,502.60
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	221,990.04	55,675.20	55,413.60	166,576.44
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	221,990.04	55,675.20	55,413.60	166,576.44
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	12,900.00	19,639.01	13,739.01	-839.01
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	4,000.00	3,980.00	-3,980.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	141,679.00	95,219.00	95,149.90	46,529.10
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	141,679.00	95,219.00	95,149.90	46,529.10
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	7,626.00	6,936.00	6,930.00	696.00
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	7,626.00	6,936.00	6,930.00	696.00
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	19,329.48	116,729.48	116,669.09	-97,339.61
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	15,062.48	100,962.48	100,940.09	-85,877.61
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	4,267.00	15,767.00	15,729.00	-11,462.00
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
PESTICIDAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	376,419.00	382,102.40	381,052.71	-4,633.71
COMBUSTIBLES	375,419.00	380,102.40	379,052.71	-3,633.71
LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00	2,000.00	2,000.00	-1,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	27,972.80	27,951.36	-27,951.36
UNIFORMES Y ACCESORIOS	0.00	27,972.80	27,951.36	-27,951.36
ARTICULOS DEPORTIVOS	15,000.00	6,630.00	6,626.02	8,373.98



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
ARTICULOS DEPORTIVOS	15,000.00	6,630.00	6,626.02	8,373.98
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00	7,035.00	7,023.64	2,976.36
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	10,000.00	7,035.00	7,023.64	2,976.36
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15,000.00	33,450.00	33,450.00	-18,450.00
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	15,000.00	33,450.00	33,450.00	-18,450.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00	54,760.99	54,027.54	-14,027.54
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00	54,760.99	54,027.54	-14,027.54
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	21,592.00	1,202.00	1,200.00	20,392.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	21,592.00	1,202.00	1,200.00	20,392.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.00	69,750.00	69,540.52	-29,540.52
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.00	69,750.00	69,540.52	-29,540.52
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	3,000.00	3,000.00	-3,000.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	3,000.00	3,000.00	-3,000.00
ENERGIA ELECTRICA	126,000.00	127,380.00	127,314.72	-1,314.72
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	51,000.00	60,080.00	60,075.35	-9,075.35
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	75,000.00	67,300.00	67,239.37	7,760.63
AGUA	22,000.00	24,236.50	24,203.08	-2,203.08
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	22,000.00	24,236.50	24,203.08	-2,203.08
TELEFONIA TRADICIONAL	0.00	11,500.00	11,467.00	-11,467.00
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	0.00	11,500.00	11,467.00	-11,467.00
TELEFONIA CELULAR	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	25,000.00	24,400.00	24,382.00	618.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	25,000.00	24,400.00	24,382.00	618.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	30,700.00	65,297.82	65,272.00	-34,572.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	30,700.00	65,297.82	65,272.00	-34,572.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	9,200.00	17,550.00	17,540.84	-8,340.84
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMIGADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	6,000.00	17,550.00	17,540.84	-11,540.84
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,555.00	10,709.80	4,698.40	7,856.60
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	12,555.00	10,709.80	4,698.40	7,856.60
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	20,000.00	15,210.00	15,207.83	4,792.17
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	20,000.00	15,210.00	15,207.83	4,792.17
FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00	145,910.00	145,790.78	-125,790.78
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00	55,286.00	55,271.00	-49,271.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	6,000.00	55,286.00	55,271.00	-49,271.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	18,500.00	18,000.00	-17,000.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000.00	18,500.00	18,000.00	-17,000.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	56,641.52	108,235.48	107,858.68	-51,217.16
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	56,641.52	108,235.48	107,858.68	-51,217.16
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	35,800.00	28,050.00	27,950.00	7,850.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	35,800.00	28,050.00	27,950.00	7,850.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	1,250.00	1,250.00	-1,250.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	1,250.00	1,250.00	-1,250.00
PASAJES TERRESTRES	18,200.00	3,500.00	3,288.00	14,912.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
PASAJES TERRESTRES	15,000.00	3,500.00	3,288.00	11,712.00
REPARTO Y ENTREGA DE MENSAJERIA TERRESTRE	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
AUTOTRANSPORTE	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
AUTOTRANSPORTE DE MERCANCIAS QUE NO REQUIEREN EQUIPO ESPECIALIZADO	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
VIATICOS EN EL PAIS	75,000.00	83,150.00	82,950.00	-7,950.00
VIATICOS NACIONALES	75,000.00	83,150.00	82,950.00	-7,950.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	285,980.00	105,816.33	103,310.52	182,669.48
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	29,550.00	3,890.00	2,830.68	26,719.32
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	256,430.00	101,926.33	100,479.84	155,950.16
IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	25,285.00	25,272.40	-5,272.40
IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	25,285.00	25,272.40	-5,272.40
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	100.00	100.00	0.00	100.00
ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES	100.00	100.00	0.00	100.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00	26,563.00	26,465.00	-26,465.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00	26,563.00	26,465.00	-26,465.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,650.00	1,650.00	0.00	19,650.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,650.00	1,650.00	0.00	19,650.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES ACADEMICAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7,000.00	11,800.00	11,800.00	-4,800.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7,000.00	11,800.00	11,800.00	-4,800.00
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00	19,645.00	19,645.00	-19,645.00
EQUIPO DE SONIDO	0.00	19,645.00	19,645.00	-19,645.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	243,600.00	243,600.00	-243,600.00
CAMARAS DE VIDEO Y VIDEO GRABADORAS	0.00	243,600.00	243,600.00	-243,600.00
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	13,271.00	35,271.00	35,000.02	-21,729.02

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
EQUIPOS DE COMUNICACION	13,271.00	35,271.00	35,000.02	-21,729.02
EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,817,789.48	1.00	0.00	1,817,789.48
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	1,817,789.48	1.00	0.00	1,817,789.48
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1,679,510.00	0.00	0.00	1,679,510.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	742,254.00	0.00	0.00	742,254.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	937,256.00	0.00	0.00	937,256.00
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	1,353,286.80	1,353,286.80	-1,353,286.80
REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES DE URBANIZACION, DE DOMINIO PUBLICO	0.00	1,353,286.80	1,353,286.80	-1,353,286.80
EDIFICACION NO HABITACIONAL	0.00	2,929,930.20	2,929,930.20	-2,929,930.20
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS	0.00	2,929,930.20	2,929,930.20	-2,929,930.20
TOTAL	6,407,472.48	7,606,610.91	7,572,707.79	-1,165,235.31

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 2 **Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en las dos obras ejecutadas bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA (POR INVITACIÓN RESTRINGIDA O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA)						
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUMYUVA S.A DE C. V	COP/MSCL-128/FISMDF/R33/FIIL-FIV/03/001/2023	CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	2,525,801.90	1,080,000.00	1,445,801.90
2	ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES LUMYUVA S.A DE C. V	COP/MSCL-128/FISMDF/R33/05/002/2023	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL PARAJE "XHAN YELL"	1,166,626.55	1,080,000.00	86,626.55

Identificando que el contrato de obra pública No. COP/MSCL-128/FISMDF/R33/05/002/2023 no se encontró debidamente formalizado, al carecer de firmas por parte del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Así mismo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	02	3,692,428.45	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	0.00	0.00%
SUB TOTAL	02	3,692,428.45	100.00%
TOTALES	02	\$3,692,428.45	100.00%

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 tercer párrafo y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 tercer párrafo y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

***RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis al **Programa Anual de Obras del ejercicio 2023** presentado por la Entidad Fiscalizable, elaborado en fecha 14 de mayo de 2023; se constató que excedió el plazo para su elaboración que corresponde a los primeros noventa días de su ejercicio anual, así mismo, se identificó que no contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; además, no presentó el acta de sesión de cabildo para su aprobación por mayoría calificada; y finalmente, no presentó evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales, así como de haberlo enviado al Congreso del Estado para su conocimiento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/034/2024-SA-10

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **20 y 21 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el **Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-11 permanece sin observaciones.**

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, presento expediente único de obligaciones de Pago en los que se corroboró que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.**



Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes:

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna.”

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones.**

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Cristóbal Lachirioag, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06, AC-07, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023